

Migración, trabajo y seguridad social. (Análisis comparativo México - España)

Mendizabal Bermúdez, Gabriela

2006

<http://hdl.handle.net/20.500.11777/1176>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

SERIE ESTUDIOS JURIDICOS

MIGRACION,
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

(Análisis comparativo México-España)

GABRIELA MENDIZABAL BERMUDEZ

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA

Dr. Fernando Fernandez Font.
Rector.

Mtra. Maria Eugenia Mena Sanchez
Directora General Academica.

Dr. Carlos Escandon Dominguez
Director General de Promocion y Desarrollo Institucional.

Lie. Luis Gonzalez Cosio Elcoro
Director del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades.

Abog. Felipe M. Carrasco Fernandez
Coordinador de la Licenciatura en Derecho.

Lie. Oscar Leon Valle
Profesor de tiempo completo de la Licenciatura en Derecho.

Primera Edicion mayo 2006.

Copyright @ en tramite.

Derechos Reservados por:

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA.

Bld. Del nino poblano 2901 Reserva territorial atlixcayotl, Puebla, Pue.

La presentacion, encuadernacion, diseo grafico y demas características tipograficas de esta obra son propiedad de: PROVEEDORA DEL ABOGADO, SA DE C.V. 16 de Septiembre 4706 Loc. A Col. Las Palmas. Puebla. Pue.

Impreso en Mexico.

Printed in Mexico.

CONTENIDO

Pag.

MIGRACION, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Introducci6n.

CAPITULO 1

PRECISIONES TERMINOLOGICAS.

1.1. Migracion.	7
1.2 Seguridad Social.	8
1.3. El Trabajo como agente regulador de la migracion.	9

CAPITULO 2

MARCO REFERENCIAL.

2.1. Geografico-poblacional.	10
2.2. Juridico-politico.	12
2.3. Economico-laboral.	14

CAPITULO 3

MARCO REFERENCIAL.

3.1. Evolucion de la migracion en Mexico.	16
3.1.1. Causas de la migracion.	16
3.1.2. Politicas publicas migratorias.	19
3.1.3. La pobreza mexicana y la oferta de trabajo estadounidense.	22
3.2. Espana como pais expulsor y receptor de migracion.	24
3.2.1. La entrada a la Union Europea.	24
3.2.2. Cambios migratorios.	26

CONTENIDO

	Page
3.2.3. Política migratoria.	28
CAPITULO 4	
MEDIDAS LEGALES DE PROTECCION DE SEGURIDAD SOCIAL PARA MIGRANTES.	
4.1. Mexico.	32
4.1.1. Mecanismos de protección social para los migrantes indocumentados mexicanos.	32
U~* ~ Conclusiones. 43 Bibliografía. 44	

MIGRACIÓN, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

ANALISIS COMPARATIVO: MEXICO-ESPANA

Dra. Gabriela Mendizabal Bermudez

Introduccion. 1. Precisiones tenninológicas. 1.1 Migracion. 1.2 Seguridad Social. 1.3 El trabajo como agente regulador de la migracion. 2. Marco referendal. 2.1 Geografico-poblacional. 2.2 Juridico-politico. 2.3 Economicolaboral. 3. Elementos para la caracterizacion. 3.1 Evolución de la migradón en Mexico. 3.1.1 Causa de la emigración. 3.1.2 Politicas publicas migratorias. 3.1.3 La pobreza mexicana y la oferta de trabajo estadounidense. 3.2 Espana como pais expulsor y receptor de migración. 3.2.1 La entrada de Espana a la Unión Europea. 3.2.2 Cambios migratorios 3.2.3 Politica migratoria. 4. Medidas legales de protección de Seguridad Social para migrantes. 4.1 Mexico. 4.1.1 Mecanismos de protección social para los migrantes indocumentados mexicanos. 4.2 En Espana. Conclusiones. Fuentes de investigación.

INTRODUCCION

El tema de la migración presenta diversos enfoques, desde los que puede ser analizado, uno de ellos es el enfoque jurídico. El Derecho se ha ocupado de su estudio a través de las ramas del Derecho Internacional Público y Privado, Laboral o Constitucional, con un gran abanico de líneas de investigación que van desde la salvaguarda de los derechos humanos de los inmigrantes, la contratación laboral de extranjeros, la integración legal de los mismos, entre otros y en muy pocas investigaciones abordado desde la óptica del Derecho de la Seguridad Social.

-1
,

De otro lado, la seguridad social se analiza principalmente desde el financiamiento, su problemática y causas,

entre las que destacan: el cambio poblacional, las prestaciones exageradas a grupos de elite, los problemas que revelan las AFORE para hacer frente a las pensiones, las malas administraciones y la corrupcion; y a ellos se adhiere uno mas, pocas veces contemplado: la migracion. De tal manera, que de ambos fenomenos interactuando en un mismo grupo poblacional, se pretenden analizar los siguientes puntos:

1º. ¿De que manera se afectan o se benefician los actuales sistemas de seguridad social por la migracion?

2º. ¿Cuales son los actuales mecanismos de proteccion social que Mexico tienen para los migrantes, independientemente de su calidad de legales o ilegales? y

3º. ¿Que medidas legales se utilizan en otros paises para controlar la migracion, sin descuidar los derechos de seguridad social de los migrantes? Es decir Derecho Comparado.

Mediante el estudio comparativo con España; un país que paso en pocos años de ser expulsor de migrantes a receptor, con la intencion de analizar los mecanismos de proteccion social que implementa.

Debido a lo anterior y con la intencion de seguir un orden metodologico, la presente investigacion se divide en las precisiones teoricas, un marco referencial de los paises a comparar y un analisis detallado de la evolucion de la migracion en los mismos, asi como por ultimo de los actuales programas de proteccion social para los migrantes.

1. PRECISIONES TERMINOLOGICAS

Como se menciono anteriormente, los dos componentes de esta investigacion son la seguridad social y la migracion, por lo que en seguimiento a una metodologia planteada es indispensable establecer lo que para cada uno de ellos se entendera para efectos de este trabajo y estar así, en posibilidad de analizar sus interrelaciones y problematica actual en Mexico y España.

1.1. Migracion.

La migracion 0 movimiento migratorio es el desplazamiento, con traslado de residencia de 10s individuos, desde un lugar de origen a un lugar de destino 0 llegada, que implica atravesar 10s limites de una division geografica. De la definicion anterior se desprenden 10s siguientes puntos:

1 ° Las causas del traslado de residencia son variadas (hambre, persecucion politica 0 social, la guerra, trabajo, entre otras); sin embargo implican como finalidad colateral el traslado de residencia.

2° El traslado de residencia no esta sujeto a efectos temporales, puesto que un turista puede ausentarse de su domicilio legal durante varios aftos, mientras que un migrante puede hacerlo sOlo por unos meses.

3° El traslado de residencia debe traspasar limites geograficos: estatales 0 n~cionales, 10 que da origen a la migracion interna 0 externa.

De este modo, por migrante se entiende, para efectos de esta investigacion: aquel sujeto que se desplaza dentro de un mismo Estado 0 pasa a otro distinto, para residir en el, por diversas circunstancias, ya sea de manera voluntaria 0 por emergencia u obligados a traves de la guerra, la pobreza, el perseguimiento religioso y etnico, 0 cualquier otro problema.

La Convencion Internacional sobre la Proteccion de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, del 18 de diciembre de 1990; establece en su articulo 2°:

«1. Se entendeni par trabajador migratorio toda persona que vaya a realizar, realice 0 hay-a realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.»

La citada convencion reconoce a los trabajadores foraneos, y los define imponiendo la condicionante de reconocer solo a 10s trabajadores que cumplen con las formalidades de la ley. En consecuencia todos aquellos trabajadores migran

tes indocumentados, presentan dos elementos que los caracterizan: son trabajadores, porque están sujetos a una relación laboral, y migrantes porque provienen de otro lugar, pero faltando la formalidad que determina la legalidad de su estancia.

Con relación al párrafo anterior, se considera al trabajador migrante indocumentado como aquel sujeto que se desplaza dentro de un mismo Estado o pasa a otro distinto, para laborar en este, motivado por la necesidad de mejorar su nivel de vida, a pesar de no estar regulado por las leyes de migración. Por ende pasa a engrosar las filas de los trabajadores informales, además no reconocidos por el Estado en el que se instaura. De este hecho se desprenden circunstancias desfavorables para los migrantes indocumentados, que buscan alternativas de vida fuera de su país, y que a consecuencia de ello, son hombres y mujeres anónimos, que no están reconocidos por la ley y que son víctimas de toda clase de abusos, violentando tanto sus derechos humanos como los sociales, en el entendido de que hoy en día no es posible la salvaguarda de unos, sin la protección de los otros, v.g. el derecho a la vida es correlativo al derecho a la salud y alimentación, etc.

1.2. Seguridad Social.

Por otro lado, nuestro segundo componente es la seguridad social, que como bien se menciona el Dr. Briceño es *"el conjunto de instituciones, principios, normas y disposiciones que protege a todos los elementos de la sociedad contra cualquier contingencia que pudieran sufrir, y permite la elevación humana en los aspectos psicofísico, moral, económico, social y cultural."*¹ De esta definición y de su reglamentación en diversos instrumentos, tanto internacionales (como la Declaración de los Derechos Universales del Hombre o el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México), así como de la propia legislación reglamentaria interna de la materia, se desprende

¹ Briceño Ruiz, Alberto. *Derecho Mexicano de los Seguros Sociales*, Ed. Haria, 28. ed., México, 1992, p. 15.

que debe proteger a todos y cada uno de los miembros de la sociedad, independientemente de su calidad de trabajador formal o informal, extranjero o nacional, legal o ilegal.

La seguridad social se ha desarrollado de manera diferente en cada país del mundo, impregnada por factores culturales, geográficos, climáticos y sociológicos, sin olvidar los que influyen también de manera directa: los políticos y económicos; debido a tales factores el Derecho de la Seguridad Social varía de un sistema a otro en su estructura, organización y funcionamiento y hoy en día, donde la globalización de las actividades humanas dejó de ser un ideal para convertirse en una realidad cotidiana que se puede observar claramente en la movilidad internacional de mercancías, de información y de personas, encontramos, que la regulación establecida no protege realmente a cada miembro de la sociedad, como debiera.

1.3. El trabajo como agente regulador de la migración.

La actividad desarrollada por cada individuo dentro de una sociedad que le proporcione los medios necesarios para subsistir y satisfacer sus necesidades elementales como la alimentación, la educación, la salud, y en la medida de lo posible la recreación y el acceso a la cultura, constituye sin duda hoy en día la preocupación principal de todos los seres humanos. Esa actividad que denominamos trabajo,² al decir de Karl Marx *"el uso o empleo de la fuerza de trabajo, es el trabajo mismo"*,³ no deja de ser hoy en día el pilar de nuestras vidas, el motor de la economía, y es por ello que las sociedades presas del capitalismo tales como la nuestra lidan el desarrollo personal con el desarrollo laboral.

Debido a ello es que cuando el país de origen no proporciona los medios indispensables para lograr tener un empleo, este país se convierte en un expulsor de mano de obra hacia países que prometen una mejor calidad de vida.

² Según la LFT en su art. 100 ... *"se entiende por trabajo toda actividad humana. intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión u oficio"*.

³ Marx, Karl, *El capital*. Ed. Ediciones, s.n. España, 2000, p. 50.

La realidad nos demuestra que el trabajo organiza la vida al individuo, que muchos trabajadores migrantes no tienen la intención, ni las posibilidades de establecer su residencia permanente en el extranjero, por lo que regresan al país, después de largas estancias laborales, con poco o mucho dinero, para intentar elevar su calidad de vida con el patrimonio que formaron a lo largo de esos años de trabajo. La consecuencia inmediata es que no generaron el derecho a recibir una pensión por vejez, cesantía o retiro, ni prestaciones de salud o por invalidez, por lo que de inicio están abandonados a su suerte en la tercera edad.

2. MARCO REFERENCIAL

Para estar en condiciones de comparar las políticas públicas migratorias que repercuten en las legislaciones nacionales, es necesario presentar algunos datos generales, que permitan crear un marco referencial sobre la situación sociopolítica y económica de los países base del estudio comparativo: México-España. Dentro de estos datos se encuentran las referencias de ubicación geográfica, población actual, indicadores económicos y como parte de un estudio de derecho Comparado: el sistema jurídico-político al que pertenecen.

2.1. Geográfico-poblacional.

México:

Este país se encuentra ubicado en la parte norte del continente americano, colinda con los Estados Unidos de Norteamérica, Guatemala y El Salvador, sobre una superficie de 1 964 375 Km². Cuenta con una población de 106.202.903.5

.. A principios del siglo XX John Nance Garner, quien fuera vicepresidente de EU, dijo: *"la raza mexicana, tan inferior e indeseable como son, como parte de [los Estados Unidos, no debe preocupar a nadie porque ellos (los mexicanos) están genéticamente determinados con un instinto de paloma que los hace regresar siempre a su lugar de origen"*. U.S. Congress House Committee on Immigration and Naturalization, *Seasonal Agricultural Laborers from Mexico*, 69th. Congress, 1st. Session, pp. 6-62 en Bustamante, Jorge A, *Migración Internacional y Derechos Humanos*, pag. 4 en: www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=296, fecha de consulta 10 de febrero de 2005. S INEGI. México en el mundo, 2005. Aguascalientes, A.G., México, 2005. En www.inesri.gob.mx/estlcontenidoslesDanollrutinasleDt.asD?t=moob86&c=3263. fecha de consulta 10 de enero de 2006.

Esta población se distribuye en grupos por edad de la siguiente forma:

Grupo de edad	hombres	mujeres
0-14 años - 31%	16,844,400	16,159,511
15-64 años - 63,3%	32,521,043	34,704,093
65 años y más - 5%	2,715,010	3,258,846

Fuente: elaboración personal a partir de: <http://www.indexmundi.com/es/mexico>

El INEGI, ha estimado para el año 2005, la tasa de natalidad en 21.01 nacimientos por cada 1000 habitantes y la tasa de mortalidad en 4.73 por el mismo número de habitantes. La expectativa de vida al nacer es 75.19 años, de la cual para los hombres se fija en 72.42 años y en las mujeres en 78.1. Esta diferencia de 6 años se ve reflejada en cada uno de los sistemas de pensiones como el mexicano, donde la capitalización individual toma en cuenta la esperanza de vida al otorgar la pensión, por lo que a más años de vida, menor monto de pensión.

Otro factor demográfico interesante es la tasa de fertilidad, registrada en México para el año 2005 en 2.45 hijos nacidos por cada mujer.

España:

Esta ubicada al suroeste de Europa, ocupando el 18% de la Península Ibérica que comparte con Portugal. Limita al Norte con el Mar Cantábrico, Francia y Andorra, al Este con el Mar Mediterráneo, al Sur con el Mar Mediterráneo y el Océano Atlántico, y al Oeste con el Océano Atlántico y Portugal.

España cuenta con una superficie de 505.957 kilómetros cuadrados, incluyendo su área peninsular, el territorio ocupado por las Islas Baleares, el Archipiélago Canario y las

ciudades españolas situadas en el norte de África: Ceuta y Melilla.⁶

La población española asciende a 411 840 000 habitantes,⁷ distribuidos por grupos de edad, según se muestra en el siguiente cuadro:

Grupo de edad	hombres	mujeres
0-14 años - 14.4%	2,994,124	2,815,456
15-64 años - 68%	13,762,281	13,664,762
65 años y más - 17.6%	2,965,859	4,138,980

Fuente: elaboración personal a partir de: <http://www.indexmundi.com/es/lespanal>

Las tasas de natalidad y mortalidad se ubican en 10.1 nacimientos y 9.63 muertes por cada mil habitantes respectivamente.⁸ La expectativa de vida al nacer se coloca a nivel de los países europeos en 79.52 años, de la cual corresponde a los hombres 76.18 años y a las mujeres 83.08 años. Y el último factor considerado: la tasa de fertilidad muestra grandes diferencias con México, al fijarse en España en 1.28 niños por mujer, menos de la mitad que en nuestro país.

2.2. Jurídico-político.

Para comprender el marco jurídico de un país o de cualquier extensión territorial es indispensable conocer su organización política y de gobierno, así como las raíces y las fuentes de las cuales emanan sus normas jurídicas y los elementos que determinan su ámbito de aplicación, pues el marco jurídico es el conjunto de normas jurídicas que se

⁶ En <http://www.meanieroir.com/vivir/espanaldescripcion3.Dhtml>, fecha de consulta 13 de enero de 2006.

⁷ Op. cit. INEGI. México en el mundo, 2005.

⁸ Instituto Nacional de Estadística en España, en <http://www.ine.es/inebase/inecltilaxi>, fecha de consulta 12 de enero de 2006.

establecen, para organizar la convivencia en sociedad del hombre.

Mexico:

Pertenece a la familia neorromanca del Derecho y al sistema latinoamericano, en función de su pasado colonial ibérico. A través de él recibió la herencia romanca desde fines del siglo xv, la cual junto con la mezcla del Derecho y de las costumbres indígenas dio como resultado el actual sistema jurídico de México.

Una de las principales características del sistema neorromanco es, justamente, que la fuente esencial de su derecho es la ley sin menospreciar los demás componentes de las fuentes formales del derecho como la jurisprudencia, la doctrina y la costumbre.

México, está integrado como una República Federal presidencialista y cuenta con 32 entidades federativas.

España:

Este país pertenece a la familia neorrománica del Derecho, con la particularidad de pertenecer al Derecho continental europeo.¹⁰ Tras una rica historia política, el Estado español se reviste hoy en día de una monarquía constitucional, hereditaria y con un régimen de democracia parlamentaria, al igual que en México, los poderes se dividen en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Según la Constitución española: "el Rey Don Juan Carlos I es el Jefe del Estado y Capitán General de los tres Ejércitos, como máximo jefe de las Fuerzas Armadas. Entre las funciones que le otorga la Constitución figuran la de proponer el candidato a Presidente del Gobierno y nombrarlo, una vez que ha obtenido la confianza de las Cortes, la de nombrar a los restantes miembros del Gobierno propuestos por el Presidente y sancionar las leyes aprobadas en las Cortes.

9 zarate. Humberto. Martínez García, Ponciano O. y Ríos Ruiz, Alma de los Angeles, *Sistemas jurídicos contemporáneos*, Mc Graw Hill, México, 1997, p. 87.

10 *Ibidem* pp. 51-61.

La persona del Reyes inviolable y no esta sujeta a explica clones" .11

Actualmente administrativamente España esta organizada en municipios, provincias y Comunidades Autonomas. Existen diecisiete Comunidades Aunomas y dos Ciudades Autonomas, que disponen de sus respectivos parlamentos y ejecutivos.12

T
I

2.3. Economico-laboral

Como se ha venido mencionando, y quedara mas acentuado en el prOximo punto este marco referencial (elementos economicos y oportuidades laborales dentro de un pais) es causa directa del fenomeno de la migracion, tanto en la emigracion, como dentro de la inmigracion.

Mexico:

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro el Producto interno bruto se establecio para el tercer trimestre del 2005 en 755 mil millones de dolares aprox., sin embargo en el Ultimo sexenio a lrededor del 40% de la poblacion mexicana na vive bajo el nivel de pobreza, y este indica.dor no es de sorprender si se considera que el 100./0 de la poblacion mas pobre vive con sOlo el 1.6% del ingreso nacional, mientras que ello% mas rico acaparan e135.6%.13

Producto interno brnto, paises seleccionados	
Unidad de Medida: Miles de millones de d61ares.	
Periodo	IIIiXico
2004/01	665.5
2004/02	663.0
2004/03	651.3
2004/04	726.1
2005/01	707.2
2005/02	750.4
2005/03	755.3
Cifras preliminares	
Fuente: INEGI a partir del Banco de Mexico. Indicadores economicos.	

11 Op.cit. En <http://www.meQuieroir.comlvivir/esDIIIa/descripcion3.Dhtml> fecha de consulta lOde enero de 2006.

12 Idem.

13 !NOOI 2003.

En cuanto a los indicadores laborales, es importante iniciar con el nivel de alfabetización puesto que en la medida que una población se encuentre preparada para incorporarse al mercado laboral, este le resultara menos hostil. En Mexico el 92.2% de los adultos mayores de 15 años pueden leer y escribir¹⁴ y en total se contaba en el año 2004 con 34.3 millones de habitantes que integran nuestra fuerza laboral,¹⁵ de los cuales el 3.2% constituyen la tasa de desempleo.¹⁶ Y en relación con estos indicadores se estableció para el año 2005 que de cada mil habitantes emigran el 4.57%.

España:

El comparar datos duros, como los económicos, entre dos países, puede ayudar a comprender la diferencia de calidad de vida que viven los ciudadanos de uno y otro Estado.

España reportó un producto interno bruto de 274.8 millones de dólares para el segundo trimestre del año 2005.

Producto interno bruto	
Unidad de Medida: Miles de millones de dólares.	
Periodo	España
2004/01	248.3
2004/02	252.1
2004/03	262.3
2004/04	293.5
2005/01	283.7
2005/02	270.1
2005/03	274.8
Fuente: INEGI. Con base en cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Fondo Monetario Internacional.	

14 Idem.

15 INEGI, 2004.

16 Cabe señalar que los datos proporcionados para el INEGI sobre el desempleo, no incluyen ni los trabajadores informales o subempleados, por lo que el porcentaje seguramente debe ser mayor.

A este dato se debe sumar que no cuentan con población bajo el nivel de la pobreza. Además de reportar que el 10010 más pobre de su población viven con el 2,8% del ingreso, mientras que el 100/0 más rico con el 25,2% (1990).¹⁷

En cuanto a los indicadores laborales y siguiendo el orden presentado para México: el 97.9% de la población española sabe leer y escribir, 19.3 millones de habitantes constituyen su fuerza laboral y padecen una tasa de desempleo del 10.4%. Por último en el año 2005 por cada 1000 habitantes emigraron 0.99 individuos.

3. ELEMENTOS PARA LA CARACTERIZACIÓN.

Para caracterizar las medidas actuales en materia de protección social, en específico de seguridad social por parte de ambos países hacia sus migrantes, se requiere de un planteamiento de lo que el fenómeno de la migración representa para cada uno de estos Estados.

3.1. Evolución de la migración en México.

3.1.1. Causas de la emigración.

Existen diversos tipos de migración, pero al que ahora nos referiremos es a la migración laboral y en específico a la migración de mexicanos a los Estados Unidos de Norteamérica, ya que los datos del 2002 (INEGI, 2002), nos demuestran que casi el 800/0 de los mexicanos que emigran a nuestro vecino país del norte lo hacen en busca de opciones laborales.

Las causas de la migración son variadas, dentro de ellas cabe destacar dos factores: el económico y el sociocultural. Dentro de la primera iniciaremos mencionando que las principales crisis económicas de las últimas décadas sufridas por México, es un problema que parece ser más político que económico. Con cada una de las crisis económicas se acentuó la pobreza, cuyas consecuencias son directamente factó

¹⁷Op. Cit. Instituto Nacional de Estadística en España.

res de expulsión de emigrantes, pobreza que afecta a muchas personas y crea condiciones propicias a la criminalidad y a la tensión política. De igual manera la productividad se ha visto influenciada por este fenómeno, ha descendido a consecuencia del rezago educativo, aumento de la población y escasez crónica de ahorro para financiar la inversión y el aumento del desempleo, entre otras más. Para remarcar esto vale la pena mencionar que entre 1970 y 2004, la población en EU de origen mexicano se multiplicó por 15.18

Otro punto a tratar dentro del factor económico es el ingreso al país de remesas provenientes de los trabajadores migrantes. La diferencia salarial, permitió que, según datos del Banco Mundial, las remesas ascendieran a 17 mil millones de dólares en el 2004, es decir, 240% más que en 1996. Al ser este envío de remesas el segundo ingreso a nivel nacional (después del petróleo), permite que muchas familias mexicanas no permanezcan o caigan en la pobreza extrema.

El factor sociocultural de la migración es un complejo de hechos sociales que de manera entrelazada constituye la realidad de muchos mexicanos, dentro de ellos sobresalen el papel que juega el trabajo dentro de nuestras sociedades, el reconocimiento de la oferta y demanda del mismo, la educación, las costumbres de nuestra población y la reunificación familiar, mismos que serán abordados brevemente a continuación:

- El trabajo: figura central del desarrollo de la sociedad.

México presenta actualmente datos alarmantes, cuenta con una población económica activa (PEA) de 43,398,755¹⁹ ciudadanos, de los cuales 19 millones aproximadamente, desempeñan alguna actividad en la economía informal, por lo que no tienen acceso a la seguridad social y por ende no cuentan con garantías laborales²⁰. Esto nos lleva a que el desmembramiento del tejido social no sea un obstáculo cultural para la migración,

¹⁸ INEGI 2004.

¹⁹ INEGI 2005.

²⁰ García Zamora Rudolfo y Villasenor Roca Blanca: "Migración: Comunidades de Origen" en <http://www.sisocial.org.cu/migracion.html>.

puesto que el entorno mexicano no sólo les niega el empleo, sino que además no les garantiza ningún mínimo de seguridad social. Por ello es mejor para los inmigrantes migrar en circunstancias, que por precarias que sean, abren una ventana a un mejoramiento de la calidad de vida, que su país de origen no les ofrece, ni promete ofrecerlo a corto, mediano o largo plazo.

- Un punto más dentro del factor sociocultural es el desconocimiento de la demanda y oferta de trabajo: es un hecho que existe la demanda de trabajo en México, que ninguna de las administraciones recientes ha logrado satisfacer, pero también es un hecho, pese a que no lo reconocen, que existe una oferta de empleo en los EU, que sus propios nacionales no están dispuestos a ocupar; esto ha dado como resultado políticas migratorias incongruentes, que han sido asimiladas durante muchas décadas como normales y como parte de los riesgos que hay que correr para mejorar.

- La educación: la migración se ha convertido en un mecanismo para escalar más rápidamente la estructura social mexicana, que la propia preparación profesional. Hoy en día los mexicanos que dejan nuestro país en busca de nuevas oportunidades ya no son sólo los desempleados sin preparación escolar, o trabajadores rurales, sino que los egresados de universidades empiezan a estar representados en las estadísticas de migración. Información revelada por la CONAPO en el año 2005, demuestra que uno de los temas poco tratados es el de la emigración en nuestro país de personas calificadas (suceso denominado comúnmente como fuga de cerebros), la National Science Foundation de los Estados Unidos estima que, en 1997, el número de personas que tenían diplomas en Ciencias e Ingenierías ascendía a 12.5 millones, de los cuales 1.5 millones eran personas nacidas en el exterior, residentes en ese país, es decir, que entre más elevada es la calificación, más significativa es la presencia de extranjeros. A manera de ejemplo se puede señalar que los profesionales mexicanos con diplomas en las ciencias antes referidas sumaban más de 35 mil, los cubanos cerca de 29 mil, los

argentinos 11 mil, los peruanos, brasileños, panameños y venezolanos entre 8 y 9 mil, y los ecuatorianos y haitianos un total de 6 mil. Debido a lo anterior podemos deducir que la política migratoria estadounidense es 100% selectiva y discriminatoria.

. Aunado a lo anterior, se debe señalar que la tradición de la migración se ha arraigado en las costumbres de muchos pueblos mexicanos. Uno de los fenómenos que se viene realizando con mayor frecuencia, es que las familias completas migren, para que las posibilidades de ganancias monetarias sean mayores. Existen poblados mexicanos donde la migración constituye una de las alternativas de vida que la propia sociedad ofrece, por lo que es fomentada e impulsada a través de la ayuda que los miembros emigrantes proporcionan a los que allí residen en México y dentro de este punto el Dr. Bustamante afirma que *"las cadenas migratorias hacen referencia a la transferencia de información y apoyos materiales que familias, amigos o paisanos ofrecen al potencial inmigrante para decidir su viaje"*.²¹ A través de estas cadenas es que establecen los medios de financiamiento, de información sobre cuando, donde y como migrar, mecanismos para ingresar a los empleos, el proceso de reunificación familiar, que conforma en sí mismo un pilar de los factores socioculturales del fenómeno de la migración mexicana.

3.1.2. Políticas públicas migratorias.

Dentro del control de la migración existen dos posibilidades principales: El manejo de la migración o ceder el control a las "fuerzas del mercado". En el marco de la relación bilateral México- EU, nos encontramos con la aplicación de ambas variables, aunque como se verá posteriormente predomina la segunda.

Durante muchas décadas la política mexicana consistió en no hacer política migratoria, en permitir que la migración de mexicanos fuera una importante válvula de escape a los problemas nacionales de desempleo, siempre a costa de los

21 Op. Cit. Bustamante

tratos inhumanos que reciben los trabajadores mexicanos y que poco a poco llamaron la atención de la opinión pública, por lo que finalmente se han convertido en parte de la agenda bilateral mexicana.

Bustamante afirma que el único presidente mexicano que tomó medidas a favor de los migrantes fue Lázaro Cárdenas al llegar al poder, organizando un programa de repatriación para responder a la llegada de los mexicanos expulsados de Estados Unidos a consecuencia de las campañas racistas en su contra como acrecentadores del desempleo norteamericano, encabezadas por Visel.²²

1
1
~

Fue en 1942, durante la administración de Manuel Ávila Camacho (1940) y Franklin D. Roosevelt (1933-1945),²³ cuando como una solución racional a la necesidad de mano de obra requerida por los Estados Unidos debido a su incursión en la Guerra, a propuesta precisamente de aquel país, se tomó el primer acuerdo, llamado: "Acuerdo de Braceros", para iniciar una política que en aquellos tiempos fue tomada como ejemplo de desarrollo como país. El primer convenio estipulaba (a propuesta del gobierno mexicano) cláusulas a favor de los trabajadores mexicanos, principalmente: trato no discriminatorio, condiciones dignas de trabajo, salarios equivalentes a los recibidos por estadounidenses y un fondo de ahorro, que en principio serviría para los trabajadores al regresar a su país, como medida de protección social equivalente a un fondo de ahorro para el retiro, por lo que a cada *bracero* se le descontaba el 10% de su salario como garantía de su retorno a México. Fuera del acuerdo inicial, los patrones continuaron haciendo el descuento.

Fue el fin de la segunda guerra mundial, el que marcó un estrecho acercamiento entre los gobiernos de México y Estados Unidos. El gobierno mexicano vio el fenómeno migratorio como una solución a las presiones sociales, que ejercían los desempleados y pobres del país, principalmente la clase

²² Charles Visel fue encargado de un Comité para detectar yacimientos de empleo entre los empresarios californianos después de la crisis de 1929, para ampliar el tema consuetudinario Bustamante, Op. Cit. pp. 8-10.

²³ Idem.

campesina. El remedio tomado comodamente por el gobierno mexicano dio una serie de convenios y acuerdos que quedaron englobados en una época conocida como el "periodo de los braceros" que abarcó de 1942 a 1964, año en que Estados Unidos debido a las presiones ejercidas por los grupos y sindicatos antimigrantes, decidió terminar los programas de braceros que mantenía con el gobierno de México. Cabe señalar que estos grupos fueron los principales precursores de la legislación anti-inmigrante subsiguiente a los acuerdos braceros.

Al respecto cabe señalar, que hasta hoy en día, 4 décadas después, los ancianos exmigrantes o sus deudos aun reclaman su derecho a recibir ese fondo estimado, oficialmente en 129 mil millones de pesos, que se encuentra en manos del gobierno mexicano.

Continuando con el recorrido por las políticas públicas migratorias nos remontamos a la época post cardenista, donde la situación del agro en México contribuyó notablemente a la expulsión de mexicanos y a la política migratoria nacional, que se explica de la siguiente manera: Durante los años de 1930 a 1966 la producción agrícola de México vivió su época de auge al crecer más rápidamente que su población, contribuyendo de manera significativa al desarrollo general del país. A finales de los años sesenta, los ejidos y las comunidades contribuyeron con 2/3 en la producción nacional de granos, con el 50% de las materias primas requeridas para la industria nacional y de igual forma con el 50/0 al ingreso económico, producto de la exportación agropecuaria.

Desafortunadamente de 1960 a 1965 disminuyó el porcentaje de la inversión pública destinada al campo, que aunado al cambio del consumo alimentario y a la urbanización trajeron como consecuencia la pérdida del empleo de millones de campesinos, que encontraron sus únicas esperanzas

2- No se ha dado hasta el momento una cantidad oficial por parte del Gobierno mexicano a esta demanda. Los únicos datos con los que se cuentan son estimaciones hechas por los propios migrantes y la Secretaría de Gobernación, tomando como base cerea de 100 mil pesos cada uno.

de manutención en los trabajos miserables que se ofertaban al cruzar la frontera norte.

Durante las décadas de los 70's, 80's y 90's el gobierno mexicano se mantuvo ajeno al tema migratorio. Los grupos migrantes, albergaron sus necesidades de protección en agrupaciones sociales.

Posteriormente, durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, la respuesta a las peticiones migratorias se hizo a través de políticas económicas. El discurso del gobierno fue el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Aunque estas soluciones políticas no dieron respuesta al problema y lejos de preocuparse por el tema migratorio de manera profunda, sirvieron como un estímulo migratorio. Nos cuenta Miguel Pickard: *"Las políticas oficiales fomentan la emigración. Si no, ¿cómo explicar que el gobierno mexicano nunca cobró aranceles al maíz y frijol importados de EEUU después del inicio del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), cuando el mismo tratado permitía seguirlos cobrando hasta 2008 y así proteger al productor nacional de la competencia externa? ¿A qué responde semejante decisión, sabiendo que 15 millones de mexicanos (15% de la población) dependen de la demanda de maíz y que el maíz estadounidense, vendido en México a precios de dumping, sería alentado la migración?"*:15

3.1.3. La pobreza mexicana y la oferta de trabajo estadounidense.

Los convenios del programa bracero hicieron patente la necesidad de la mano de obra extranjera en Estados Unidos; sin embargo, seguido a ese periodo (que fue terminado de manera unilateral por EU) se ha implementado por parte del vecino del norte una política selectiva de mano de obra, misma que se puede observar desde diversas vertientes:

- Extensión progresiva de acciones y operativos para controlar el flujo migratorio en la región fronteriza

- Deportación sistemática de trabajadores e inmigrantes indocumentados.

- . Obstaculización y limitación de libre tránsito.

Estas medidas migratorias han fracasado, puesto que no han desalentado el flujo irregular de trabajadores migrantes, han desviado sus desplazamientos a rutas más peligrosas ocasionando más de 3000 muertes registradas en 10 años; sin embargo, constituyen medidas políticamente exitosas porque promueven una imagen de seguridad y control del territorio y al mismo tiempo seleccionan exactamente el número y calidad de los migrantes²⁶ que permanecen en su país, de acuerdo a sus necesidades.

Algunos ejemplos de las medidas estadounidenses de control de la migración ilegal son:

- En 1986 con la llamada Ley "Simpson-Rodino", cuyo nombre oficial es *Immigration Reform and Control of 1986*, Estados Unidos trató de reducir la inmigración ilegal.
- Al entrar en vigor el Tratado de Libre Comercio 105 migrantes ilegales fueron sacudidos por la "Ley 187", promovida por el Gobernador de California Pete Wilson. Ley que por cuestiones de formalismos jurídicos no llegó a tener vigencia; sin embargo, dejó bien en claro que los migrantes ilegales son un "problema" por resolver para el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica. Al respecto señala Juan José García En:

(<http://archive.laprensa.com.sv/120021206/dept/151/dep/IS-85.asp>):

"En 1993, un estudio de la Universidad de Rice en Texas concluyó que el déficit fiscal del Estado era responsabilidad de los migrantes, quienes representaban una carga de más de \$4 mil millones [dólares norteamericanos] cada año. Esto justificó acciones xenófobas en contra de la comunidad hispana. Constituyeron 10s fundamentos ideológicos

²⁶ Llegaron a trabajar a sus campos, Los mexicanos más sanos, más fuertes, no niños, ni ancianos y pocas mujeres, porque son los que logran atravesar desiertos o ríos o seguramente con el tiempo muros cada vez más altos también.

cos para impulsar la reforma de las leyes de inmigración de 1996 y fue el marco para la aprobación de la famosa Ley 187, de California, que prohíbe que los migrantes tuvieran acceso a servicios de educación y salud. La migración se volvió la peor amenaza para la seguridad nacional, después de la guerra /ria.

. La ley "Border Protection, Antiterrorism and Illegal Immigration Control Act of 2005". La cámara de representantes de Estados Unidos aprobó mediante la nueva ley migratoria la construcción de un muro en por lo menos un tercio de los 3.200 kilómetros de la frontera con México para frenar el paso de inmigrantes ilegales y reforzar la seguridad. Ahora la iniciativa calificada de xenofobia, arbitraria y retrograda debe ser ratificada por el senado de ese país en febrero de este año 2006.²⁷

3.2. España como país expulsor y receptor de migración.

La migración en España es un fenómeno que ha sufrido grandes cambios originados por el crecimiento económico que presentó ese país en las últimas décadas. Para ello es indispensable analizar las causas de dicho crecimiento.

3.2.1. La entrada de España a la Unión Europea.

La Unión Europea se constituyó como tal a partir de la firma del Tratado de Maastricht en 1992, sin embargo esto es consecuencia de un encadenamiento de sucesos históricos, de entre los que destacan:

- . 1951- Los Seis firman en París el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA).
- . 1952- Firma en París del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de Defensa (CED).

²⁷http://www.americasoliv.com/2004/11/01/03miJuanes_bodv.html fecha de consulta: 10 de noviembre de 2004.

Reunidos en la Conferencia de Mesina, los Ministros de Asuntos Exteriores de los Seis deciden ampliar la integración europea a toda la economía.

- 1957- Firma en Roma de los Tratados Constitutivos de la Comunidad Económica Europea (CEE) y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

. 1973- Primera Ampliación:

Entran Dinamarca, Gran Bretaña e Irlanda. • 1979-

Sistema Monetario Europeo:

Conocida familiarmente como serpiente europea, limita hasta el 2,25% el margen de fluctuaciones de las monedas para controlar la inflación. Es el origen remoto del Euro.

. 1981- Segunda Ampliación:

Grecia entra a formar parte de la comunidad. . 1986-

Tercera Ampliación:

Acceso de España y Portugal.

- 1986- Acta Única Europea;

Fortalece el carácter democrático de la Comunidad al conceder nuevos poderes al Parlamento Europeo y ampliar los ámbitos de actuación comunitaria (medioambiente, investigación y desarrollo). Anticipa la intención de crear un mercado interior.

. 1988- Plan Delors:

El Comité de Expertos presidido por el entonces presidente de la Comisión Europea, Jacques Delors, detalla un plan para la consecución del Mercado interior, la libre circulación de capitales y la convergencia.

- 1989- Caída del Muro de Berlín:

Tras 10s dramaticos cambios historicos y la caida del comunismo en 10s paises del este europeo, la Comision Europea recomienda la apertura de negociaciones de adhesion con aquellos paises que respeten 10s principios democraticos, el Estado de Derecho, 10s derechos humanos y las minorias etnicas.

- 1992- La Union Europea:

El Tratado de Maastricht instaura un nuevo modelo institucional basado en el mercado unico. La Comunidad Economica Europea pasa a llamarse Union Europea. Esta manifiesta su intencion solemne de ampliar sus fronteras hacia el Este.

Desde su origen, la Union Europea ha decidido invertir una parte sustancial de 10s recursos del presupuesto europeo a la ayuda para la readhesion y adhesion de 10s paises candidatos, mismo que beneficio considerablemente a Espana. En la actualidad, es decir para el periodo 2000-2006 se destinaron 80,000 millones de euros. El Consejo Europeo reunido en Berlin el 25 de marzo de 1999 concreto este imperativo de solidaridad. Se trata, efectivamente, de una inversion capital para la estabilidad del continente y el futuro de su reunificacion.

3.2.2. Cambios migratorios.

Durante muchos anos Espana era un pais expulsor de mano de obra hacia los paises mas desarrollados de Europa como Alemania o Suiza. Antes de su ingreso a la Union Europea, este pais era para los buscadores de nuevas oportunidades laborales solo un puente de paso hacia Europa, su verdadero objetivo. Los extranjeros en ese pais eran los turistas procedentes de 10s paises mas ricos de Europa, America o Japan, que iban a Espana de vacaciones; este hecho supuso una gran fuente de ingresos para las zonas turisticas, principalmente de la costa, que vieron como mejoraba su economia. Incluso 10s visitantes que procedian de paises pobres, eran los ricos de cada pais, cargados de dolares.

A partir de 10s anos 80 se produjo una sensible mejora del nivel de vida, iniciada timidamente en las decadas ante

rios y fortalecida con su ingreso a la UE, al recibir los fondos de compensación europea, dando lugar a la creación de numerosos puestos de trabajo a la hora de modernizar infraestructuras, acometer obras de saneamiento y realizar innovaciones de todo tipo.

En este sentido se produce un cambio social, cada vez más acentuado, donde se observa, que pese a que la tasa de desempleo pudo llegar al 15% de la población activa (un porcentaje no concebible en Europa) cada vez resultaba difícil encontrar españoles dispuestos a emplearse en el campo, la construcción o el servicio doméstico. Es decir cuando la economía española entra en auge, muchos jornaleros agrícolas españoles (en su mayoría hombres) pudieron encontrar mejores trabajos, creando así un vacío en la oferta de empleo. En el campo laboral femenino sucedió algo similar con el trabajo doméstico, donde no pocas fueron las españolas las que no quisieron emplearse más en esas labores, sino que además al mejorar la economía española, más familias de clase media pudieron permitirse una trabajadora doméstica, principalmente si sus sueldos estaban muy por debajo que los que exigían las nacionales.

"Una fuerte asimetría de género se desarrolló conforme las posiciones de servicio doméstico fueron ocupadas mayoritariamente por mujeres, principalmente de República Dominicana, Perú y las Filipinas y los trabajos agrícolas fueron ocupados mayoritariamente por hombres del norte de África y en menor grado de América Latina y Asia".²⁸

La llegada de los inmigrantes ha llenado el hueco existente en ciertos trabajos, y hoy en día se estima que continuará en aumento en los años sucesivos, si se toma en consideración que los españoles tienen la tasa más baja de fertilidad en Europa y su población envejece apresuradamente, por lo que en las próximas décadas harán falta millones de brazos foráneos para mantener el aparato productivo y el sistema de protección social. Extranjeros procedentes de África, de América Latina, de países del Este de Europa y de

²⁸ <http://www.conseiomexicano.oraindex.php?id=5.1936.0.0.1.0>.

países de Asia, como China o Filipinas se han sumado a la lista de inmigrantes en España.

3.2.3. Política migratoria.

Para hablar de las políticas públicas en materia de migración tanto en España como en la Unión Europea es necesario dejar en claro cómo funciona el orden jurídico y por lo tanto cómo se pueden estructurar dichas políticas bajo una normativa común.

La primacía o prelación del Derecho comunitario sobre el nacional rige allí donde se ha producido cesión de competencias (y en aquellos casos en que las normas nacionales entren en colisión con las normas comunitarias). En realidad, el Derecho comunitario no es superior al Derecho interno de los Estados miembros de la Unión, sino que se integra en él coexistiendo de manera interdependiente (el Derecho comunitario no es supraconstitucional, sino más bien metaconstitucional o paraconstitucional). Es decir se crea el Derecho comunitario y supereditado a las políticas públicas comunes que cada Estado miembro recogerá como mejor le convengan en sus ordenamientos internos y la creación de sus propias políticas públicas que atiendan a la problemática en particular que le aqueja. El mismo fenómeno migratorio, presenta matices completamente diversos entre Holanda o España, por mencionar algunos.

La política fundamental actual en materia de migración de la Unión Europea consiste en: "la política para el desarrollo", planteada originalmente como la ayuda oficial al desarrollo de los países expulsores.

La política común de inmigración de la UE, ha iniciado un cambio negativo a partir del Consejo Europeo de Sevilla (junio de 2002), donde presenta rasgos netamente restrictivos, pese a que para Europa (al igual que para los países receptores de mano de obra) lo grave no es recibir migrantes, sino no recibirlos. No se debe dejar de apreciar que ciertas áreas dependen en la UE de los extranjeros: el cuidado de los niños y ancianos, labores que desdibujan los trabajadores nacionales y en el ámbito social: entre otros, la re

ducción del envejecimiento de la población y el sostenimiento de sistemas de protección social y de contribución, por citar un ejemplo: *"el Banco de España reportó en el 2005 que la actividad económica de los extranjeros ha aportado al menos dos veces al crecimiento del PIB en este último año"*.²⁹

Una clara muestra del retroceso migratorio europeo lo constituyen los "centros" fuera de sus fronteras, que sirven a las personas que buscan refugio y asilo en alguno de los 25 países que conforman la Unión. Alemania e Italia son los dos países que con mayor firmeza apoyaron esta propuesta y Francia y España, son los más acerrimos detractores, pese a que se benefician de ellos (existen al menos siete en todo Marruecos).³⁰ Estos centros, cuya función obedece más a una cuestión de control policial que de fomento del desarrollo en los países de emisión de emigrantes son desaprobados por los Estados expulsores de migrantes, quienes realizan fuertes protestas. Basta con revisar el caso de Marruecos, quien a pesar de tener una ayuda concedida por la UE de 40 millones de euros en tres años, únicamente para el control fronterizo, ha realizado acciones de desmantelamiento de dichos campos (con el resultado de dos muertos en abril de 2004, en Gurugii) y el bloqueo de ayuda humanitaria.³¹

En cuanto a la política migratoria española se puede decir que la tendencia es a controlar los flujos migratorios, fomentado la integración a través principalmente acuerdos bilaterales, aunque no puede escaparse al fuerte problema migratorio, prueba de ellos son los conflictos que origina el fenómeno migratorio entre Marruecos y las dos provincias españolas de Ceuta y Melilla, donde: *"España ha reforzado*

29 Nájuez Villaverde, Jesús A, - Director del Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH Madrid), Texto para Radio Nederland, 18 de octubre de 2004 en [http://www.iecah.org/lesoanollldobalizalmilU"8C/miszf8cioneuropa.html](http://www.iecah.org/lesoanollldobalizalmilU), fecha de consulta 20 de enero de 2006.

30 <http://www.misrantesenlinea.org/mi2ranfes.pbp?c=334&PHPSESSID=8362268132a40a16354477b99fb15d2>, fecha de consulta 20 de enero de 2006.

31 García Luengos, Jesús, *Inmigrantes subsaharianos en Marruecos*. del 25 de octubre de 2004, en <http://www.iecah.org/espanol2lobalizalmilzrac/subsaharianos.html>, fecha de consulta 20 de enero de 2006.

*la presencia en las vallas (con el despliegue de unos 700 soldados que, conviene recordarlo, no estan ni instruidos ni equipados para tratar temas de orden publico), mientras que Marruecos anuncia que ha incrementado en unos 1.600 efectivos policiales los 7.000 que ya tenia desplegados alrededor de las dos ciudades. ».*³²

Con ello vemos como pese a los discursos politicos de buena voluntad hacia los problemas migratorios, cuando la magnitud del problema se torna tal, es casi imposible contener la migración mediante acuerdos; sin embargo no se debe menospreciar el trabajo internacional que este país realiza para controlar la inmigración de una manera ordenada y con respeto a los derechos humanos.

El primer punto a tratar es el del control. En general las medidas de control de migración pueden ser abiertas y oficiales a través de Acuerdos bilaterales o "in oficiales" como lo hacen los Estados Unidos con los mexicanos, vigilando polícticamente las fronteras, restringiendo permisos de estancia y permitiendo el cruce de mas ilegales cuando su agricultura lo requiere. En este sentido España ha establecido diversos acuerdos migratorios con los principales países de origen de sus inmigrantes, es decir con Colombia, Ecuador, República Dominicana, Marruecos, Guinea Bissau, Rumania, Polonia y Bulgaria.

Las políticas de integración españolas abarcan tres rubros: la integración de los extranjeros, mediante permisos temporales de trabajo, tendiendo a salvaguardar no solo los derechos humanos, sino también los laborales; la integración familiar a través de los programas de reunificación, donde se extienden permisos mucho mas extensos de estancia; inclusive de manera permanente para aquellos que reúnen ciertos requisitos (por ejemplo el número de años de residencia, el matrimonio con un nacional) y para los familiares de los extranjeros legalizados en España y por último la integración social, mediante programas que permiten la así

que la estancia del extrar. Yero sea conforme a la legislación del país receptor y segunda que la prestación del trabajo sea consecuencia de una relación de trabajo de carácter formal, por lo que la protección teórica de la seguridad social no llega *de facto* a los extranjeros con regularidad migratoria irregular.

4.1. Mexico.

Actualmente, en México el 82% de las personas mayores de 65 años no reciben una pensión y esta cifra va en aumento, según datos del INEGI.

Las medidas que ha adoptado México en materia de seguridad social y en específico de pensiones de los migrantes mexicanos en el extranjero versan principalmente sobre los Convenios de Totalización que el IMSS ha suscrito con algunos países: España en vigor desde enero de 1995, Canadá en vigor desde mayo 1996 y también en junio de 2004, el IMSS firmó un convenio con los Estados Unidos que aún no ha sido aprobado por los procesos legislativos nacionales correspondientes; sin embargo, tratándose de Estados Unidos la tendencia es intentar presionar o negociar para que los vecinos del norte lleven a cabo programas a favor de los mexicanos, lo cual es aparte de no redituable, poco atractivo para ellos, porque no representa ningún costo político el no hacerlo, mientras que las acciones en contra de los mexicanos ilegales sí encuentran gran resonancia en la vida política de ese país. Tampoco se puede minimizar la acción directa que México ha realizado dentro de su territorio en materia de salud a favor de sus migrantes en el extranjero al momento de ingresar a territorio mexicano y como protección para sus beneficiarios que permanecen en el país: El seguro de salud para la familia, que será analizado en el punto siguiente.

4.1.1. Mecanismos de protección social para 105 migrantes indocumentados mexicanos.

La protección social que se otorga a través de mecanismos de seguridad social a los mexicanos migrantes indocumentados al momento de ingresar nuevamente al territorio nacional, porque como ya se vio no existe para los migrantes

mexicanos en Estados Unidos el mecanismo de protección social directo que México pueda aplicar, que además sea eficaz, en virtud de requerirse medidas sanitarias y de prestaciones otorgables fuera del territorio nacional, lo cual requiere del acuerdo y aplicación de ese país. Por lo que solo le resta a estos migrantes la protección que se les pueda brindar desde México, que no debe menospreciarse, si se toma en cuenta que solo un poco más de la mitad de la población mexicana cuenta con un aseguramiento social formal a través de los seguros sociales. Dichos mecanismos son dos:

10 El Seguro de Salud para la Familia 20 El

Seguro Popular de Salud

El primero otorga protección mediante un aseguramiento en el IMSS, el cual consiste en el otorgamiento de las prestaciones en especie de la rama del seguro de enfermedades y maternidad a los derechohabientes que celebren un convenio con el propio instituto y paguen las cuotas respectivas. Al respecto el Art. 243 LSS establece:

El Instituto también podrá celebrar este tipo de convenios, en forma individual o colectiva con trabajadores mexicanos que se encuentren laborando en el extranjero, a fin de que se proteja a sus familiares residentes en el territorio nacional y a ellos mismos cuando se ubiquen en este. Estos asegurados cubrirán íntegramente la prima establecida en el artículo anterior.

Dentro de este seguro se debe reconocer la preocupación por la salud de los trabajadores migrantes, ya que independientemente del domicilio legal que establezca la familia, a los asegurados se les brinda la atención en cualquier clínica u hospital dentro del territorio nacional, por lo que basta con cruzar la frontera de Estados Unidos hacia México para ser atendido.

Las prestaciones consisten en la atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, para el trabajador migrante y para su familia.

Las principales deficiencias que repercutieron en este seguro y 10 volvieron inviable son tres: la primera es que los trabajadores migrantes no arriesgan el cruzar la frontera para recibir las prestaciones medicas, porque no se debe olvidar que hablamos de trabajadores indocumentados, aunque si constituye un gran beneficio para sus familias que permanecen en Mexico. Segunda, los precios son excesivamente altos para un seguro social, al respecto el Art. 244 de la Ley del Seguro Social establece las cuotas a pagar en anualidades, por adelantado, por cada miembro de la familia.

EDAD DEL MIEMBRO DE LA FAMILIA EN ANOS CUMPLIDOS	CUOTA TOTAL EN M.N. POR CADA MIEMBRO
Oa 19	1,062.00
20a 39	1,241.19
40a59	1.855.21
60 0 mas	2,791.78
*El Estado aportara el13.9% del SMGD vigente en el D.F. por familia sin importar el tamatio de la misma.	

Como se puede apreciar, existe una cuota independiente por cada miembro familiar, por 10 que el financiamiento de este seguro se encuentra respaldado; sin embargo, significa una gran erogacion para una familia ya que se paga por anualidad y por adelantado para cada integrante de la familia.

Tercera, no se encontro el mecanismo adecuado para darle la difusion necesaria, por 10 que es desconocido para la mayoria de los trabajadores en el extranjero.

En cuanto al Seguro Popular de Salud, este, pese ala publicidad que se le hace, constituye un mecanismo de proteccion social dependiente de la asistencia social, y no de los seguros sociales; sin embargo para llegar a dicha afirmacion

es necesario dar algunos datos sobre el Seguro Popular de Salud.

El Programa Nacional de Salud del sexenio Foxista establece como una de las líneas estratégicas de acción la protección financiera a la población no derechohabiente (trabajadores informales y familias de migrantes, entre otros), es decir, excluidas de las instituciones gestoras de los seguros sociales en nuestro país (IMSS, ISSSTE, ISSFAM, PEMEX y algunos seguros estatales) a través de un esquema de "aseguramiento" público.

Los derechohabientes de este seguro son el titular, su conyuge, sus descendientes directos menores de 18 años Y *I* o sus hijos solteros de 18 a 25 años que cursen la educación media superior o superior, hijos discapacitados dependientes y sus ascendientes directos mayores de 64 años, dependientes económicos que vivan en el mismo hogar, así como de manera individual las personas mayores de 18 años, con la salvedad de que pagaran únicamente el 50% de la cuota familiar que les correspondería.

Actualmente la cobertura se ha extendido a todo el territorio nacional y la protección incluye a las prestaciones en especie por enfermedades y maternidad: atención médica y farmacéutica. Una de las ventajas en comparación con el seguro de salud para la familia es el monto de las cuotas.

DECIL DE INGRESO	ANUAL EN PESOS	ANUAL EN PESOS
	2004	2005
I	-	-
II	-	-
III	640.00	640.00
IV	1,140.00	1 255.00
V	1 900.00	1,860.00
VI	2,400.00	2540.00
VII	3 160.00	3270.00
VIII	3,780.00	5065.00
IX	5040.00	6740.00
X	6,400.00	10200.00

BERMUDEZ.

Como se puede apreciar en este cuadro, las cuotas son considerablemente mas reducidas que "en el seguro anteriormente analizado, ademas se debe sefuuar que una de las bondades de este seguro es que no discrimina por razones de financiamiento a los pacientes de enfermedades cronicodegenerativas como el cancer 0 la diabetes; sin embargo, las bondades en los resultados de este seguro en la poblacion migrante y susfamilias dentro del territorio en Mexico, tendran que esperar para poder ser cuantificados.

4.2. En Espana.

Como se re:firio anteriormente es necesario mencionar previamente los lineamientos generales que establece la propia Union Europea en materia de proteccion social para los migrantes, para posteriormente estar en posibilidades de expresar como los aplica concretamente Espana.

Dentro de la Union Europea existe un nexo (el cual sin ser 0 bligatorio es legal) denominado Carta Comunitaria de las Garantias Sociales de los Trabajadores- *Gemeinschaftscharta der sozialen Grundrechie der AN de 1989*, el cual sirve a los Jefes de Gobierno de los Estados miembros de la UE como base y punto de referencia central para la conformacion del Derecho Social Europeo, retomandose en esta las garantias sociales consignadas en la Carta de los Derechos Sociales de la UE (Nizza), tales como la Seguridad Social, la Asistencia Social y la Proteccion Sanitaria.

A traves de esta carta se concretizan los siguientes principios fundamentales:

a) Principio territorial del empleo- *Beschftigungslandprinzip*. Este se rige por ellugar de empleo y no del domicilio legal del trabajador, por 10 que seran responsables del seguro social del trabajador los paises receptores del empleado.

b) Prestaciones para los trabajadores interinos *Leistungsaushilfe*. Por ejemplo el Instituto del Seguro Social del domicilio del trabajador interino sera responsable de la atencion sanitaria y en cuanto a la exportacion de prestaciones sera posible transferir las pensiones al pais de residen

cia independientemente del país donde se genere el derecho prestacionario.

c) Suma de los periodos de aseguramiento *Zusammenrechnung van Versicherungszeiten*. Este principio permite que los tiempos de espera y de cotización generados en diversos Estados miembros sean sumados conforme a la legislación local.

d) Mandato de trato igualitario- *Gleichbehandlungsgebot* Mediante decisión del Tribunal Europeo - *EuGH* se estableció que los familiares dependientes residentes en otro país tendrán los mismos derechos prestacionarios a los derechos generados por el asegurado para sus derechohabientes.

e) Principio de antiacumulación *Antiakumulierungsprinzip*. Este principio no permite la acumulación de prestaciones devengadas de la generación del derecho prestacionario.

f) Asistencia administrativa recíproca - *wechselseitige Amtshilfe*. En caso de requerirse para el enteramiento de cotizaciones y sobre todo para la obligación del reconocimiento de resultados de diagnóstico o análisis médicos.³⁴

Cabe también señalar que existe actualmente una Normativa Comunitaria en materia de seguridad social, la cual se desarrollará en el siguiente punto.

La Normativa Comunitaria en Materia de Seguridad So

cial: .

Esta normativa existe desde hace más de 35 años, puesto que sin ser un reglamento incluye todas aquellas disposiciones que estén relacionadas con la seguridad social de la DE. Ha sido renovada constantemente, se encuentra contenida en los Reglamentos No. 1408/71 y 574/72, estos incluyen soluciones prácticas para la mayoría de los problemas transfronterizos que surgen en materia de seguridad social.

³⁴ Traducción personal desde Binder, Martin, *Osterreichisches Sozialrecht*, Verlag Orac, 2. Auflage. Wien. Austria. 2002, p. 8 .

La Normativa Comunitaria en Materia de Seguridad Social hace posible que los ciudadanos de la Unión Europea puedan ejercer su derecho de libre tránsito y residencia bajo la protección de la seguridad social, en específico gozando de las prestaciones que otorga el seguro social como instrumento de la seguridad social.

Problemas que no podría resolver la legislación nacional en materia del Derecho de la Seguridad Social en cada uno de los países miembros de la Unión Europea son resueltos eficazmente por la Normativa Comunitaria en Materia de Seguridad Social.

Por ejemplo:

- . i., ¿Quién paga la factura del hospital en caso de accidente o enfermedad durante la estancia en el extranjero?

- i., ¿Quién paga la pensión de un trabajador que ha estado varios años realizando su actividad laboral en el extranjero, ya sea en uno o varios países?

- . Los trabajadores temporales sujetos a una relación laboral con alguna compañía extranjera, ¿tendrán derecho a subsidios por desempleo? Y en su caso ¿quién debe pagarlos?

- . i., ¿En qué países deben pagarse las cotizaciones al seguro social? i., ¿En el de origen o en donde se labora?

- En caso de que el trabajador en el extranjero haya dejado su familia en el país de origen, ¿tienen ellos asignaciones por familia o derecho como beneficiarios al seguro social?

La Normativa Comunitaria en Materia de Seguridad Social no sustituye a los sistemas tan diversos de seguridad social en cada Estado miembro de la UE por un sistema único, la tarea primordial de esa normativa es la armonización de dichos sistemas. Cada Estado miembro es libre en cuanto a su legislación y aplicación en materia de seguridad social, así como la reciprocidad del otorgamiento de las presta

ciones a los asegurados. La regla máxima de esta normativa es que el trabajador se encuentra asegurado en el país donde labora y no de donde es originario o tiene su domicilio legal, por lo que la obligación de prestarla recae en el país miembro empleador salvo contadas excepciones:

- . Marineros que trabajan a bordo de un barco con bandera de un Estado miembro, estarán asegurados en ese Estado incluso si residen en otro país.
- . Trabajadores del transporte internacional que trabajan para una empresa que presta servicios de transporte internacionales por ferrocarril, carretera, aire o navegación fluvial (excepto marineros), estarán asegurados en el Estado miembro en el que está radicada su empresa (excepto si trabaja para una sucursal o agencia de la empresa en otro Estado miembro o si trabaja principalmente en el país que vive).
- . Los funcionarios estarán asegurados en el país de la administración pública para la que trabaja.
- . Las personas llamadas a filas estarán sujetas a la legislación del país en cuyas fuerzas armadas estén sirviendo, lo cual es también válido para el servicio civil.³⁵
- . Las personas contratadas por las embajadas o consulados por regla general estarán aseguradas en el Estado donde trabajan, sin embargo si es ciudadano del país representado pueden optar por estar asegurados en ese Estado.

Esta normativa aplica sólo a los miembros de la UE y en específico serán protegidos por la misma las personas que caigan dentro de los supuestos siguientes.³⁶

³⁵ En varios países europeos se contempla paralelo a la figura del servicio militar la opción de cambiarlo por el servicio civil para todos aquellos jóvenes que no quieren realizarlo en las Fuerzas Armadas de su país de origen.

³⁶ Empleo y asuntos sociales, sus derechos de seguridad social cuando se desplace en la Unión Europea. Comisión Europea. Alemania 1997, p.4.

- Trabajadores por cuenta ajena o cuenta propia que son ciudadanos de un Estado perteneciente a la Unión Europea y que están o han estado asegurados en dichos Estados.
- Pensionistas que son ciudadanos de estos Estados, incluso si ya eran pensionistas cuando su país se adhirió a la UE.
- Miembros de las familias y supervivientes de los asegurados o pensionistas, independientemente de su nacionalidad; sin embargo, su protección será limitada a los derechos derivados del trabajador o pensionista en cuestión. La legislación del Estado de residencia establece quienes forman parte del núcleo asegurado.
- Los funcionarios y sus familiares no están protegidos en la medida en que no estén afiliados a un régimen especial para funcionarios, sino a un régimen general que cubre a la totalidad de la población activa.

Las excepciones a este núcleo de beneficiarios las constituyen los siguientes casos considerados como especiales:

- . Estudiantes y personas discapacitadas
- Funcionarios afiliados a un régimen especial para funcionarios y
- Ciudadanos de terceros países, es decir de aquellos países que no forman parte de la UE.

Prestaciones que incluye la Normativa Comunitaria de Seguridad Social:

- Todas aquellas que la legislación de cada país miembro conceda a sus derechohabientes en las ramas del seguro de enfermedades y maternidad y riesgos de trabajo (enfermedades profesionales y accidentes de trabajo).
 - Prestaciones de invalidez
- . Pensiones por vejez

- Prestaciones por supervivencia
- Indemnizaciones por fallecimiento

Subsidios de desem.pleo

- Subsidios f~mm;u-es

Cada Estado miembro de la UE es libre de decidir que prestaciones estaran garantizadas y en que condiciones, como se calculan estas prestaciones y cuantas cotizaciones deben pagarse, asi como a quien se asegurara. de acuerdo con su legislacion. Es por eso que la normativa comunitaria

establece normas y principios comunes que tienen que ser observados por todas las autoridades, instituciones de seguridad social y tribunales de cada pais cuando aplican las leyes nacionales. De este modo se asegura que la aplicacion de las diferentes legislaciones nacionales no afectara. negativamente a las personas que ejercen su derecho de trasladarse y residir en la Union Europea.

Entonces nos encontramos con que España tiene perfectamente bien definido la directiva a seguir en cuanto a los migrantes ciudadanos de cualquier otro Estado miembro de la Union Europea; sin embargo la proteccion social para los trabajadores migrantes extracomunitarios tambien es otorgada de la siguiente manera;

Se intenta regular en forma ordenada los flujos a traves de:

- Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS)
- Direccion General de Ordenacion de la Migraciones (DGOM)
- Embajadas españolas en paises de origen de los inmigrantes
- Los principios basicos a seguir con los migrantes extracomunitarios son:
 - Proteccion a los trabajadores

- Respeto: derechos humanos, legislaciones nacionales, convenios internacionales
- Prevención de explotaciones clandestinas y explotación laboral

Los mecanismos de aplicación práctica para dichos principios se ven materializados mediante las siguientes acciones:

- Comunicación de ofertas de empleo en España a través del Internet y boletines a las embajadas de España en el mundo, donde se establecen claramente los requisitos profesionales, visado y recepción de trabajadores inmigrantes, los derechos y condiciones laborales y sociales, así como las disposiciones especiales - trabajadores temporales y el retorno de los trabajadores migrantes
- Establecimiento de disposiciones para la ejecución y coordinación de los acuerdos

Sin embargo, se debe señalar que la protección de seguridad social se encuentra inserta en dos derechos vinculados: mercado de trabajo y temporalidad de la estancia, por lo tanto la protección social depende básicamente del empleo, aunque las reminiscencias del Estado de bienestar les permite acceder a los servicios públicos de salud y educación.

Mucho se ha hablado de las repercusiones sociales que trae aparejado el flujo de migrantes, entre ellas destacan tres:

- La gente tiene la impresión, no del todo injustificada, de que hay un límite a lo que un país puede aceptar en cuestión de costumbres foráneas, especialmente si son contrarias a los derechos humanos, como el matrimonio forzado de menores y las mutilaciones rituales.
- Contra la delincuencia, si bien debe imponerse la protección del Estado de Derecho mediante la aplicación de la justicia, no se puede olvidar que es un estereotipo negativo automáticamente adherido a los extranjeros: extranjeros-delincuentes. Esta dicotomía del racismo contra

Los migrantes se encuentran en cada sociedad receptora de migrantes, en Estados Unidos hacia los mexicanos, en Alemania hacia los turcos, en Italia hacia los marroquíes y en España hacia los latinoamericanos y africanos. Este fenómeno se encuentra documentado también en España, pero de manera inversa, cuando los españoles viajaban a Suiza o Alemania y eran ellos los de piel oscura, sin dominar el idioma y que además desempeñaban los trabajos que los propios lugareños no querían hacer, bajo esas circunstancias, también se les criminalizaba.

En cuestión de beneficios de la Seguridad Social la respuesta no es tan sencilla, pero no hay duda de que muchos inmigrantes se aprovechan del Estado de Bienestar, porque no están acostumbrados a las ayudas sociales en sus países de origen. Pero no por ello se debe olvidar que la mayoría, en la medida que los Estados receptores se los permiten, contribuyen arduamente al sostenimiento financiero de los sistemas de pensionarios, sino de seguridad social completa.

CONCLUSIONES

1 a Los grupos marginados, como los migrantes que carecen de una adecuada protección social brindada por la seguridad social, es algo que nos debe preocupar, porque es un atentado contra la paz social.

2a Abordar en profundidad la seguridad social para los trabajadores migrantes, exige, por tanto, una aplicación coherente de los valores relativos a derechos humanos y políticas de desarrollo como plantea la UE, pero de mayor alcance, que las actuales, que aborden la problemática desde un plano multilateral, con la participación de todas las partes implicadas, y que incidan en las raíces del fenómeno migratorio. España es la muestra de ello, mediante una política de desarrollo paso de país expulsor a país receptor.

3& El objetivo primordial hacia los migrantes no puede ser la asimilación, sino la integración, asumiendo que es un proceso más complejo en el que las dos partes (sociedad de acogida e inmigrantes) tienen que recomponer sus propios esquemas de partida para llegar a un punto común que haga posible la convivencia. La referencia, y al mismo tiempo la línea roja que no se debe traspasar, es la de no renunciar o rebajar el techo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la protección de los derechos sociales, entre ellos el derecho a la seguridad social.

BIBLIOGRAFIA

1. Binder, Martin, *Osterreichisches Sozialrecht*, Verlag Orac, 2. Auflage, Wien, Austria, 2002
2. Briceño Ruiz, Alberto, *Derechos Mexicanos de los Seguros Sociales*, Ed. Harla, 2ª ed., Mexico, 1992
3. Marx, Karl, *Ei capital*, Ed. Edivision, s.n. España, 2000
4. Zarate, Humberto, Martínez García, Ponciano O. y Ríos Ruiz, Alma de los Angeles, *Sistemas jurídicos contemporáneos*, McGraw Hill, Mexico, 1997
5. Empleo y asuntos sociales, Sus derechos de seguridad social cuando se desplaza en la Unión Europea, Comisión Europea, Alemania 1997
6. Ley Federal del Trabajo
7. Bustamante, Jorge A, *Migración Internacional y Derechos Humanos*, en: <http://www.bibliouridica.org/libros/libro.htm?l=296>, fecha de consulta 10 de febrero de 2005
8. García Zamora Rodolfo y Villasenor Roca Blanca; "Migración: Comunidades de Origen" en <http://www.s1social.com/crt/m:f7TS1.cion.html>
9. García Luengos, Jesús, *Inmigrantes subsaharianos en Marruecos*, del 25 de octubre de 2004, en http://www.iecah.org/esp/anoll_glob_aliza/migrac/subsaharianos.html, fecha de consulta 20 de enero de 2006

La presente obra inicia la serie "Estudios Jurídicos" que se publica con auspicios de la Universidad Iberoamericana Puebla.

/Esta serie se encuentra constituida por?

colaboraciones de especialistas jurídicos que abordan temas fundamentales de actualidad

~~Gabriela Mendizabal Bermudez~~ Es Doctora en Derecho con especialización en Derecho Social obteniendo mención honorífica en la Universidad de Viena, Austria.

Realizo pos doctorado en Globalización y Estado Social en la Universidad de la Mancha en España. Actualmente es profesora e investigadora de tiempo completo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Morelos.

Es autora de los libros, Derecho Comparado del Seguro Social y Apuntes Multidisciplinarios de Seguridad Social, así como de diversos artículos arbitrarios publicados en diversas revistas nacionales y extranjeras.

UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
PUEBLA

-